

211

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-00531  
DEMANDANTE: GRUPO NAVARRO TOVAR S.A.S.  
DEMANDADO: CONSTRUCTORA LL S.A.S.

Atendiendo la solicitud elevada vía correo electrónico el 23 de marzo de 2022, por el apoderado judicial de la demandada, por secretaría entréguese a dicha parte los dineros consignados a órdenes de este Juzgado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas para este asunto, que **excedan** los \$200.000.000,00 que fueron ordenados entregar a la demandante en el numeral 4º del auto de terminación del proceso visto a folio 169 cd-1, según el reporte de depósitos judiciales obrante a folio 207 cd-1, previo verificación de existencia de embargo de remanentes, en cuyo caso los dineros se pondrán a disposición de Juzgado respectivo.

Librese orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ  
JUEZ (e)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.046 hoy 10 de mayo de 2022.  
El Secretario,  
CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO